

le pareciere, reservados, y substituidos con franca y libre  
Administración, entendiéndose estas facultades no  
son las personas que actualm<sup>te</sup> están en litigio sino  
es tambien y todos los expedientes que se promovieren  
en el xams de Hidalguia, y Cofradia Sacramental  
de la Parroquia esta villa que indaxim<sup>te</sup> han  
echo sus cofrades acto positivo de Nobleza con su  
admission: Por tanto

A. N. S. atentam<sup>te</sup> suplica de suya Comisionax a uno  
de sus individuos á el efecto franquandole los cau  
dales necesarios, y de lo contrario protesta no le per  
mitir la inaccion en que se hallan otros asuntos  
suplicando en su caso se le libre testim<sup>o</sup> de esta  
exposicion y de todo que se caiere para las gestio  
nes que le sean utiles en lo que recibiere merced  
con just<sup>a</sup> rogando a Dios prospere felixm<sup>te</sup>  
a N. S. m. a. N. de Mayo y Abril de 1702.

D. Miguel Rubio Traves  
y Cerbera

Decauto } En la Villa de Vexta á diez de Abril de mil ochocientos  
dos, los N. Consejo Justicia, y Regim<sup>to</sup> de ella que han  
bajo firmados con el Sindico Personero q<sup>o</sup> hace vez de  
D. N. Sindico Peneal estando en sus Salas con sus  
her segun lo hanan, y acostumbrado habiendo  
citados con papel antixim, y expresion del efecto  
viendose echo presente el anterior Memor

